

## MINISTERIO DE CULTURA

**13395** *ORDEN CUL/2064/2007, de 21 de junio, por la que se corrigen errores de la Orden CUL/1799/2007, de 5 de junio, por la que se conceden las ayudas para la formación de profesionales de la cultura, correspondientes a 2007.*

Advertidos errores en la inserción de la Orden CUL/1799/2007, de 5 de junio, por la que se conceden las ayudas para la formación de profesionales de la cultura, correspondientes a 2007, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 146, de fecha 19 de junio de 2007, se procede a las siguientes rectificaciones:

En la página 26763, Anexo, fila décima, en la columna de Fin actividad, donde dice: «12/11/2007», debe decir: «12/12/2007».

En la página 26764, Anexo, fila decimonovena, en la columna de Actividad, donde dice: «Taller de realización cinematográfica» debe decir: «Taller de realización de documentales»; en la columna de Importe (€), donde dice: «2.300,00», debe decir: «2.160,00» y en la columna de Fin actividad, donde dice: «13/04/2007», debe decir: «20/07/2007».

En la página 26765, Anexo, fila vigésimo cuarta, en la columna de Fin actividad, donde dice: «30/06/2007», debe decir: «30/06/2008».

En la página 26766, Anexo, fila decimocuarta, en la columna de Fin actividad, donde dice: «28/07/2007», debe decir: «28/09/2007».

En la página 26766, Anexo, fila trigésimo tercera, en la columna de Fin actividad, donde dice: «26/05/2007», debe decir: «26/06/2007».

En la página 26768, Anexo, fila trigésima, en la columna de Fin actividad, donde dice: «09/11/2007», debe decir: «30/11/2007».

Madrid, 21 de junio de 2007.–La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**13396** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo del plan de calidad para el Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 1 de junio de 2007, Convenio de colaboración para el desarrollo del plan de calidad para el Sistema Nacional de Salud elaborado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el marco del artículo 21.2 de la Ley 16/2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 2007.–El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

### ANEXO

**Convenio de Colaboración para el desarrollo del plan de calidad para el Sistema Nacional de Salud elaborado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el marco del artículo 21.2 de la Ley 16/2003**

En Madrid, a 1 de junio de 2007.

### REUNIDOS

De una parte, don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad

y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/04, de 28 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 130, del 29 de mayo), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo.

De otra parte, don Juan Jesús Bandera González, en nombre y representación de la Fundación Progreso y Salud, domiciliada en Sevilla, avenida de Américo Vespucio 5, edificio 2, 2.ª planta, Isla de la Cartuja, con CIF G-41.825.811, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad en virtud de los poderes otorgados por el Patronato con fecha 17 de mayo de 2004 y elevados a escritura pública ante el notario don Pedro A. Romero Candau, con fecha 31 de mayo de 2004, bajo el número 3006 de su protocolo actuando en representación de la mencionada Fundación y de acuerdo con lo indicado en el anexo 2 de este convenio.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y,

### EXPONEN

Primero.–Que la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del SNS, en su artículo 21.2, establece que las nuevas técnicas, tecnologías o procedimientos serán sometidos a evaluación por el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III, en colaboración con otros órganos evaluadores a propuesta de las Comunidades Autónomas.

Segundo.–Que de conformidad con lo anterior, el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, elaborado al amparo del artículo 61 de la citada Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del SNS, establece la estrategia de evaluar las tecnologías y procedimientos clínicos como soporte de las decisiones clínicas y de gestión, como una herramienta fundamental para que la toma de decisiones de clínicos, autoridades sanitarias, gestores y pacientes favorezca la calidad asistencial y la eficiencia.

Estas evaluaciones, basadas en el mejor conocimiento disponible y realizadas por agencias especializadas e independientes de los fabricantes, pueden ser muy útiles tanto a la hora de asegurar la efectividad, la utilidad y la eficiencia de las tecnologías y los procedimientos, como a la hora de aconsejar o no su inclusión en las carteras de servicios que se financian con fondos públicos. En ocasiones, también orientan sobre las modalidades de atención más adecuadas en cada caso.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III, desarrolla actividades de evaluación tecnológica de gran interés para el Sistema Nacional de Salud, figurando entre las funciones de esta Agencia además de las de evaluación de tecnologías sanitarias, el fomento de la coordinación de la evaluación socioeconómica de la tecnología médica, que permita fundamentar técnicamente su selección, incorporación y difusión en el sistema sanitario español, tal y como establece el Real Decreto 375/2001, por el que se aprueba el Estatuto del ISCIII. Por otro lado la Fundación Progreso y Salud de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el anexo 2 de este convenio y en base al artículo 21.2 de la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del SNS, es el órgano propuesto para la colaboración establecida en dicho artículo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Fundación Progreso y Salud es una Fundación del sector público andaluz promovida por la Consejería de Salud, cuyo Patronato está compuesto en su totalidad por cargos públicos de la Junta de Andalucía y representantes de instituciones públicas del ámbito de dicha Junta. La Fundación Progreso y Salud tiene entre sus fines el desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios.

La II Conferencia de Presidentes reconoció la importancia de esta actividad y estableció la necesidad de impulsar el desarrollo en el conjunto del Sistema Nacional de Salud mediante el trabajo de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III en colaboración con el resto de Agencias y Unidades de Evaluación de Tecnologías sanitarias de las Comunidades Autónomas.

Tercero.–La configuración de una estrategia de trabajo entre las Agencias y Unidades de Evaluación del Sistema Nacional de Salud para la identificación, la priorización y la evaluación temprana de tecnologías y procedimientos sanitarios nuevos puede dotar al Sistema Nacional de Salud de información muy relevante para la toma de decisiones que permita mejorar la calidad y la cartera de servicios comunes para todos los ciudadanos, y señala los objetivos de: proponer procedimientos y criterios para detectar y seguir la evolución de tecnologías y procedimientos nuevos y emergentes, diseñar un plan de evaluación de tecnologías para el SNS y extender la cultura evaluadora entre clínicos y gerentes, y formar profesionales dedicados a la evaluación de tecnologías en salud.

Cuarto.–Conforme se contempla en el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, se hace preciso además extender la cultura evaluadora basada en conceptos básicos de efectividad, utilidad, coste y eficiencia entre un número amplio de clínicos y gerentes, de manera que se contri-